

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XI DIRECCIÓN REGIONAL COYHAIQUE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318701554**

SAMUEL ALFREDO DIAZ RANQUEHUA

**RIO BRAVO #2608 COYHAIQUE, COYHAIQUE
PROVISIONES,FRUTERIA,DEPOSITO
VINOS,LICORES,COMPRA,VENTA GAS,PAQUETERIA**

Autorización de Máquina Registradora

Coyhaique, 26/12/2018

RES. EX. N° 77318090490 /

VISTOS: La solicitud de fecha 20/12/2018, presentada por la Don Samuel Diaz Ranquehua Rut _____ Provisiones, Frutería, Depósito de Vinos Licores Compras y Ventas de Gas, Paquetería, por medio de la cual solicita autorización para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1.- QUE, el contribuyente mediante la presentación realizada, solicita se le autorice a emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, la que funcionará en su establecimiento ubicado en calle Rio Bravo N° 2608 Comuna de Coyhaique.

MARCA : SAM4"S
MODELO : NR-520 RB
SERIE NUMERO : B5AT500090
TARJETA FISCAL : 219858
CAJA NUMERO : 1

2.- QUE, la Máquina Registradora individualizada, fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante Res. N°1052 del 21/03/2018.

3.- QUE, la Máquina antes indicada, tiene las siguientes teclas y/o funciones anuladas:

- Tecla RCPT ON/OFF
- Tecla CANCEL
- Tecla RETURN
- Tecla % 1 MAX. 50 % Descuento
- Tecla CHECK #
- Tecla SERVICE
- # NS / CONV 1
- Chapa de Control MODO VOID

4.- QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras incluidas en la Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra b) N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo del D.L. 825 y la Res. Ex N°1016 del 05/04/87, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: AUTORIZASE, Samuel Diaz Ranquehua, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando N° 1 de la presente Resolución, y el no timbraje de los rollos de auditoría de acuerdo a lo indicado en Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

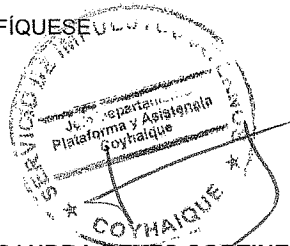
El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora, o adulterar los resultados que ella produce, la ruptura o corte intencional de sellos provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, pegada a la Máquina debe colocarse la Tarjeta Fiscal entregada por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora, además deberá timbrar en este Servicio un libro empastado para el control de los VALES Z.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



SANDRA REYES CORTINEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

SAMUEL ALFREDO DIAZ RANQUEHUA

Samuel Diaz